Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00194-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DARIO RAFAEL OSPINO CASTRO C.C. 1.043.001.974
DEMANDADO: MAGDALENA RIVER S.A.S. NIT 900307744-5

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL, promovida por **DARIO RAFAEL OSPINO CASTRO,** a través de apoderado judicial, en contra de **MAGDALENA RIVER S.A.S** la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a esta Agencia Judicial pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda presentada por el señor DARIO RAFAEL OSPINO CASTRO a través de apoderado judicial, en contra de MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5.

Una vez revisada la demanda de la referencia, se advierte que viene presentada en legal forma, por lo que al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, y ser este Despacho competente para conocer este asunto, se dispondrá admitir la demanda de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor DARIO RAFAEL OSPINO CASTRO a través de apoderado judicial, en contra de MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5.

SEGUNDO NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada MAGDALENA RIVER COLOMBIANA S.A.S NIT No. 900307744-5 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. ANGEL MARIA GUZMAN OLIVERAS identificado con C.C No. 8.642.103 Y T.P No. 236.716, como apoderado judicial de la demandante, para lo fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00194-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DARIO RAFAEL OSPINO CASTRO C.C. 1.043.001.974
DEMANDADO: MAGDALENA RIVER S.A.S. NIT 900307744-5

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55122a83231a9d90a3d072eeb5a2aeadb684c9ed0b32e8054c51524e27aa4b5**
Documento generado en 11/09/2020 09:24:58 a.m.